

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1777/24

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### ANUNCIO

**ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28/06/2024 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

**ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR**

#### **I CONCEPTO.**

**Artículo 1.-** Las entidades locales pueden establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2.-** El ámbito de aplicación territorial es el del término municipal del Municipio de Santa María del Tiétar.

#### **II ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO.**

**Artículo 3.-** No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **III OBLIGADOS AL PAGO.**

**Artículo 4.-** Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

#### **IV CUANTÍA.**

**Artículo 5.-** Las tarifas por precios públicos regulados en este acuerdo son las que se contienen en el Anexo.

**Artículo 6.-** El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

**Artículo 7.-** Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

## V PAGO DEL PRECIO.

**Artículo 8.-** La obligación del pago del precio nace en el momento de solicitud de la prestación.

**Artículo 9.-** Se considerará que dicha solicitud se produce en el momento en que el usuario comparece en el lugar de expedición de los tickets de entrada a la piscina municipal.

**Artículo 10.-** El pago se realizará, en todo caso, en metálico.

## VII EXENCIONES Y BONIFICACIONES

**Artículo 11.-** Se considerará a todos los efectos aquellas exenciones y bonificaciones que se deducen de las tarifas que se contienen en el

**Anexo.**

## VII DISPOSICIÓN FINAL

El texto del actual Acuerdo ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Santa María del Tiétar en sesión celebrada el día 28/06/2024 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Santa María del Tiétar, 19 de julio de 2024.

El Alcalde, *Rafael Pérez González*.